

Toluca de Lerdo, México, tres de julio de dos mil diecisiete.

El Secretario General de Acuerdos da cuenta al Presidente del Tribunal Electoral del Estado de México, del estado procesal del presente juicio de inconformidad.

Toda vez que en el presente asunto es necesario contar con mayores elementos para su resolución y al advertirse que de las constancia que conforman el sumario, no obra alguna que permita tener por acreditada la personería con la que pretende ostentarse **Gerardo Correa Padilla**, esto es, como representante propietario del Partido Acción Nacional, ante el 35 Consejo Distrital del Instituto Electoral del Estado de México, con sede en Metepec; con fundamento en lo dispuesto por los artículos 5, 383, 394, fracción XVII, 395, 419, párrafo primero, fracción III, 422, párrafo segundo, fracción VII, 423 y 450 del Código Electoral del Estado de México, 23, fracción XXVIII y 60 del Reglamento Interno del Tribunal Electoral del Estado de México, **se le requiere a dicho ciudadano**, para que en un plazo de **veinticuatro horas**, siguientes a que le sea notificado el presente proveído, **remita a este Tribunal Electoral, la documentación que permita reconocerle la calidad con la que promueve, bajo apercibimiento que, de no hacerlo, se tendrá, en su caso, por no interpuesto el medio de impugnación.**

Notifíquese el presente en el domicilio señalado en el escrito de demanda del referido Juicio de Inconformidad.

Notifíquese este proveído **personalmente** al **promovente** y por estrados.

**PRESIDENTE DEL TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE MÉXICO**


DR. EN D. JORGE ARTURO SÁNCHEZ VÁZQUEZ

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS


JOSÉ ANTONIO VALADEZ MARTÍN

